

DIARIO DE

BARCELONA.

Del jueves 18 de

octubre de 1821.



San Lucas evangelista.

Las cuarenta horas están en la iglesia de San Francisco de Paula: se reserva a las cinco y media.

Rogativa. En la iglesia de Misericordia.

Sale el sol á las 6 h. 32 m.; y se pone á las 5 h. 28 m.

Dias horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
16 11 noche.	13 grad. 5	28 p. 1 l. 5	N. nubes.
17 6 mañana.	12 3	28 1 2	N. O. idem.
id. 2 tarde.	14	28 1 5	S. idem.

ESPAÑA.

Madrid 8 de octubre.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula.

Al Sr. secretario del despacho de Hacienda digo con esta fecha lo siguiente:

He dado cuenta al Rey de las exposiciones que V. E. me dirige y le ha remitido el director general del resguardo sobre la inclusion de algunos individuos de este cuerpo en el sorteo para el reemplazo del ejército; y enterado S. M., se ha servido resolver que segun el reglamento formado á consecuencia del decreto de las Cortes de 6 de noviembre último, aprobado por S. M., el cuerpo del resguardo debe componerse de individuos que hayan servido en el ejército, y en tal concepto no deben ser comprendidos en el reemplazo, porque han llenado ya esta obligacion comun á todos los españoles; pero que como en el actual resguardo han sido incluidos algunos de los que componian el antiguo, y que anteriormente no han servido en el ejército, no deban estos quedar exentos de aquella obligacion por el hecho de servir en el resguardo militar, cuyo cuerpo no debe considerarse absolutamente en la clase de los demas del ejército, pues para que así fuese seria preciso que los hombres que lo componen satiesen desde luego del contingente general con que contribuye la nacion, y se reemplazase indistintamente como los demas cuerpos del ejército, lo que no se verifica; y antes al contrario la salida á él se reputa como un premio para

Los soldados del ejército, del cual no sería justo que gozasen los que no han sufrido aquella carga; y que por lo tanto deberán ser incluidos en los pueblos de su naturaleza, y no en los de su residencia, que es puramente eventual.”

De Real orden lo traslado á V. para su inteligencia y conocimiento de la diputacion provincial, incluyéndole un egemplar del reglamento del resguardo militar. Madrid 27 de setiembre de 1821.

Idem. 9.

Circulares del ministerio de la Guerra.

1.^a Por el ministerio de la Guerra se ha circulado la Real orden siguiente:

„Al comandante general de Castilla la Vieja digo con esta fecha lo siguiente: Enterado el Rey del expediente formado en el ministerio de mi cargo con motivo de la accion sostenida en 7 de abril de este año por una partida del regimiento de caballería de Lusitania, al mando del capitán del mismo cuerpo D. Teodoro Fernandez, en union con otra del regimiento de caballería del Infante, contra 60 facciosos que vagaban por entre los pueblos de Amaya y Peones, en la provincia de Burgos, mandados por el cabecilla Josef Arijas, en la cual con fuerzas muy inferiores logró derrotarlos completamente, aprehendiendo al espresado Josef Arijas y 35 hombres mas de su partida, con 9 caballos y 20 armas de fuego y blancas, y con presencia de lo espuesto por V. S., el inspector general de caballería y la asamblea de la orden nacional y militar de S. Fernando, ha tenido á bien S. M. conceder á cada uno de los sargentos, cabos, trompeta y soldados de los dos referidos regimientos que asistieron á dicha accion, y aparecen de la adjunta relacion, un escudo de ventaja vitalicio de 10 rs. vn. mensuales, y otro de distincion sobre el brazo izquierdo, con el lema: „El Rey á los defensores de la Constitución en 7 de abril de 1821;” cuyo escudo de distincion concede S. M. igualmente al espresado capitán D. Teodoro Fernandez, alfez D. Manuel Leal Vita, y cadete D. Ramon Aguirri; y al mismo tiempo ha resuelto el Rey que formado el regimiento de que dependen estos individuos, al frente de los estandartes se les ponga dicho escudo por mano del coronel, que deberá leer en alta voz el lema, y que se publique todo en la gaceta y en la orden general del ejército. De Real orden lo traslado á V. para su inteligencia y cumplimiento, acompañándole copia de la citada relacion. Palacio 30 de setiembre de 1821.”

Relacion de los individuos de los regimientos de caballería de Lusitania y del Infante, á quienes S. M. ha concedido un escudo de ventaja vitalicio de 10 rs. y otro de distincion, por el merito que contrajeron en la accion del dia 7 de abril de este año, en que derrotaron una partida de 60 facciosos, capitaneados por el cabecilla Josef Arijas.

Regimiento de Lusitania. Trompeta Felipe Gutierrez.

Cabos segundos Blas Diaz y Esteban Fernandez.

Soldados Pedro Herreros, Antonio Minguez, Domingo Chacon, Fernando Garcia, Josef Jordan, Antonio Gonzalez y Bernardo Vargas.

Regimiento del Infante. Sargento segundo, Manuel Hernandez.

Cabo segundo, Anselmo Planton.

Soldados Josef Castañana, Josef Martín, Manuel González, Josef Ortiz, Francisco Meñagas, Agustín Herreros, Manuel González, Domingo Ceal y Estéban Rubio.

2.^a „El Rey ha tenido á bien mandar que en cada regimiento de infantería ligera se forme una compañía de carabineros y otra de tiradores, conforme á lo dispuesto condicionalmente en el artículo octavo del decreto de las Cortes de 28 de junio de este año, que determina el pie y organización de la infantería. De Real orden lo comunico á V. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid de octubre de 1821.”

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula.

„En vista de haberse suprimido la contaduría general de propios y arbitrios, cuyo gefe era el encargado de percibir del banco nacional de S. Carlos los dividendos procedentes de las acciones que tomaron los pueblos con sus caudales sobrantes de aquellos fondos, han ocurrido al Rey varios ayuntamientos, pidiendo ser autorizados para presentarse por medio de apoderado á cobrar sus intereses, segun y como lo habian hecho anteriormente. S. M., queriendo adoptar una regla general, tuvo á bien tomar varios informes; y oido el dictamen del consejo de Estado, se ha servido resolver que los ayuntamientos, por medio de sus legítimos apoderados, puedan presentarse á cobrar en adelante del banco nacional de S. Carlos sus respectivos dividendos por las acciones que en él tengan pertenecientes á sus propios y pósitos: que en cuanto á usar del capital y réditos vencidos, consiguiente al derecho de propiedad que les asiste, se arreglen á lo mandado por las Cortes en este punto, para lo cual cuidarán de llevar y dar una razon exacta en las cuentas de aquellos ramos; y que respecto á haberse empleado últimamente los dividendos en inscripciones de la deuda nacional, pase el banco al Crédito público nota de las que hayan correspondido á los pueblos, á fin de que teniendo noticia de ellas, acuerde las providencias oportunas sobre el uso ó aplicacion que con arreglo á lo dispuesto por las Cortes deba hacerse de dichas inscripciones, como correspondientes á los ramos de propios y pósitos de los pueblos. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento de los ayuntamientos en la parte que les corresponda. Madrid 29 de setiembre de 1821.

Tortosa y Cabeza del puente 14 de octubre de 1821.

El jueves entre la ciudad y hospitales murieron solamente 18, el viernes 9 que fueron seis en los cuarteles ó lazaretos sucio y tres en la ciudad, y ayer 2 en los cuarteles y 2 en la ciudad con 2 parvulos que fueron seis. Son pocos los que caen enfermos y el contagio no se presenta con tan malos síntomas; pues curan muchos mas que no en el principio, sobre todo de hombres, de quienes el que salia del primer acometimiento recaia y moria lo que no ha sucedido en las mugeres; pues siempre han ido curándose en mayor número. Hoy es el dia de nuestra patrona la vírgen de la Cinta, que en otra época hubiera sido del mayor regocijo para este pueblo sumergido en amarguras y penas; porque á no haber llegado en estos últimos dias unos religiosos de Valencia con otros tres de Morella y dos mas del desierto de las Palmas

ya no quedaban sacerdotes para celebrar y subministrar los Stos. Sacramentos, y con estos y el haber bajado de los cuarteles el canónigo Soler, único que ha quedado de los de la ciudad, se ha cobrado mucho ánimo, y ayer repicaron las campanas al vuelo al medio día, y hoy dicen que han cantado la misa, que ha celebrado el mencionado canónigo, y que quieren hacer esta tarde su procesion llevando la reliquia mayor habiendo á mas campaneado mucho esta mañana. = *Carta particular.*

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

SALUD PÚBLICA.

FIEBRE AMARILLA.

Parte que comprende el día 16 de octubre según resulta de los que han dado los facultativos.

	<i>Existencia anterior.</i>	<i>Entrados ó aco- metidos.</i>	<i>Salidos ó cu- rados.</i>	<i>Convale- cientes.</i>	<i>Muertos.</i>	<i>Exis- tentes.</i>
Barceloneta.....	000	00	0	00	00	000
Hospital del Se- minario.....	181	42	9	11	26	188
Ciudad.....	333	26	5	32	19	335
	<u>514</u>	<u>68</u>	<u>14</u>	<u>43</u>	<u>45</u>	<u>523</u>

Resumen del número de muertos en este día.

De las notas oficiales remitidas por los Rdos. curas párrocos resul- ta que han fallecido en la ciudad de toda dolencia.....	94
En el hospital general.....	9
En el militar.....	2
En el seminario.....	26
En la Barceloneta.....	13
Total.....	144

Nota. Siguiendo aun enfermos los facultativos de la Barceloneta tan solo puede expresarse haber sido 13 los fallecidos en este día de hoy siguiendo la salud de aquella poblacion en mejoría.

De orden de la M. I. Junta municipal de sanidad, *Francisco Subiráchs*, habilitado para su secretario.

Siguen las cantidades que se han recogido en estas casas Consistoriales en el día 16 de octubre de 1821, para atender á los gastos de sanidad, beneficencia y seguridad pública que cubre el Excmo. Ayuntamiento constitucional.

Nombres.Cantidades.Rs. vn. mrs.

Suma de ayer.....	84093 29
Del párroco de la Ciudadela.....	40
De Juan Illa sagristan de idem.....	20
D. Felipe Riera.....	2000
D. P. V. y P. por 3. ^a vez.....	40
P. S. V. A. J. P.....	120
F. C. ausente para que el Excmo. Ayuntamiento los invierta en los objetos que crea mas útiles en los actuales apuros.....	2000
	<hr/>
	88313 29

Se continuará.

El Sr. Gefe político superior con fecha de 15 del corriente dice lo que sigue:

„El Excmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la península con fecha de 6 del corriente me dice lo que sigue. Con fecha 2 del corriente el Sr. secretario del Despacho de Estado me dice lo que sigue. = El encargado del consulado general en Tanger avisa á S. M. con fecha de 12 del mes anterior, que será muy conveniente para la seguridad del comercio español, que interin se halle Tetuan en estado de bloqueo, se prohiba que ningun buque español se dirija á aquel punto, pues de lo contrario se expondrían á ser confiscados y tratados como enemigos, y á que fuesen desatendidas las reclamaciones que hiciese el consul al Gobierno Marroquí á favor de ellos.

De Real orden lo traslado á V. S. para los efectos consiguientes en el gobierno político de su cargo. Y lo copio á VV. SS. para su inteligencia y la del comercio de esta provincia. Dios guarde á VV. SS. muchos años. Esparraguera 15 de octubre de 1821. = Antonio Remou Zarco del Valle. = Sres. de la junta nacional del comercio de Barcelona.”

Se hace notorio. Barcelona 16 de octubre de 1821.

Pablo Felix Gassó.

Reflexiones que hice al leer el parte de salud pública del dia 15 de octubre.

DECIMAS.

Por infeccion ó semilla

De nuestros partes se infiere,

Que hay algo de que se muere

Y no es la fiebre amarilla

La razon es muy sencilla;

Tu ¡lector! el juez serás;

Si treinta y siete no mas

De la amarilla cayeron

Y ciento y treinta murieron,

¿Quien despachó los demas?

Profesores convoquemos

Que decidan la cuestion,
 Los muertos matados son
 Y quien mata no sabemos.
 Mal asesino tenemos,
 Mal funesto, mal fatal;
 La fiebre mata tal cual,
 Mas si causa menor daño,
 Creo que no será extraño,
 Preguntar: ¿Y el otro mal? ... S. R.

A los Sres. Espolin y amigo suyo sin nombre.

Sres. míos: como supiera que á Vdes. animan los mismos sentimientos que á mi, en pocas palabras quedaríamos entendidos: mas en el interin, mal qua les pese á los follenes que nos han envuelto en tantas desgracias, cantaré de plano, y diré lo que siento.

Queda concluido con V. Sr. Espolin aquello del pueblo; porque conoce V. ya como yo, que sabe estudiar bien lo que le interesa, como esté en sus alcances.

Conozco á los facultativos, y digan lo que quieran los que V. llama juiciosos y experimentados, son hombres, y pueden haberse engañado: y á mas el arte adelanta cada dia.

El problema que no sé resolver, sin embargo que conozco las ecuaciones, es, el de no es nada; confesandole á V. ingenuamente el no haber podido hallar todavía su incognita: pues bastaba, que el mal hubiese sacrificado en el principio á uno ó á dos marineros y no mas para ser mucho, mayormente para mis ojos, que aprecian tanto la vida del mas infeliz pescador, como sea hombre de bien, como la de V. y la de su buen amigo enmascarado. Por consiguiente, el no es nada no irá conmigo, porque no siendo nada, debe ser precisamente algo.

Está tan lejos, amigo del Sr. Espolin, de serme amargas las verdades, que las busco á costa de cualquier sacrificio; pero siempre sin anteojos, y como ellas son en sí: pero como tampoco temerá á los necios ni á los malvados como V. nos insinua, no es extraño se haya metido á enderezador de entuertos.

Los profesores llamados célebres por una reputacion aislada á las grandes poblaciones, en el sentir de la Mettrie en su tratado de lo que son y deben ser los facultativos, generalmente hablando, han solido ser pocas veces los mas instruidos: porque la mayor parte de ellos la deben ó á la adulacion y á la intriga, ó á otras bajezas que han puesto al arte de curar en los terminos que la vemos: en cuya suposicion, no es regular que estén acostumbrados á conocer verdades llenas &c., porque suele faltarles la educacion científica para saberlas buscar y aprender conforme corresponde.

No es poco empeño, amigo, el querer que se clasifique la enfermedad reinante; pero pete, ó no pete, y mal de su grado, voy á echarla del guapo, diciendole á V. que á la que mas se parece de cuantas conozco, es á una gastritis con tendencia al gangrenismo sometida á la influencia de la revolucion estacionaria que estamos observando.

El argüir que un mal es contagioso, porque se propaga solamente, es no entenderlo, y el querer aislarlo siempre es boberia: pues son muchas las enfermedades que han hecho estragos, y ni son contagiosas ni pueden aislarse por medio de lazaretos ni cordones &c.; en cuya corroboracion recuerdo á V. las víctimas que sacrificó la dolencia reinante en Tarragona y en cuasi todo el principado en el año 9 ó 10, y V. sabe que no se habló jamás de contagio: debiendo V. persuadirse al propio tiempo, que segun el dictamen del bravo Devéze y el mio, mientras esta cuestion deba decidirse por los facultativos nos quedaremos en ayunas. Yo sin necesidad de compañeros me he bien convencido, de que no lo es por las pruebas que he hecho; y prevengo á V. que el Gobierno tiene solo á la mano las pruebas para fijar esta importantísima opinion. Bajo este supuesto, á todo evento un grupo de pueblo tan espavorido como V. puede figurarse habrá tan solo pronunciado aquella fatal sentencia. Mi teoría que V. dice, es V. incapaz de controvertirla, y ojala se la hubiesen sabido tragar V. y sus compañeros, que á buen seguro no estaríamos metidos en un verengenal, de que acaso la estacion puede ya solo ser su árbitro decisivo.

Ultimamente, Sr. enmascarado, obras son amores y no buenas razones.

Ofrezco 4 onzas de oro al que por el término de 2 dias se empeñe en trasladar en mi casa el supuesto contagio, en donde habrá un sujeto que me ha instado diga á Vs., que se someterá al roce de cuantos susceptibles se quiera sea cual fuere su procedencia, y rozará á discrecion con cualquier enfermo; con la condicion de que si no lo consigue, deberá pagar 16 onzas en la misma moneda; la mitad para el sujeto que cree reirse de la prueba, y la otra mitad para los gastos sanitarios.

Hago la misma apuesta y con las mismas condiciones de hacer yo trasladar en la casa de V. y en la del Sr. Espolin la sarna ó el gálico, los cuales, al paso de no ser tan mortíferos como el mal actual, son contagiosos, y ofrecen á Vs. grandes ventajas para salir de la duda. Pero en no admitiendo, Sres. Espolin y amigo, estas dos pruebas que reconozco ser las únicas capaces de convencer á Vs., no harán mas que charlar sin ton ni son: y por lo mismo me despido desde ahora de tomar mas la pluma, como no sea con estos antecedentes.

Esté V. pues, Sr. editor, en esta inteligencia, por si alguno le viene á importunar con nuevos escritos, y con la mira de que responda á ellos; porque no contextará á nadie sin la condicion precedente su afectísimo amigo y S. Q. S. M. B. = *Antonio Mayner*.

AVISOS AL PÚBLICO.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo octavo del papel de condiciones con que el Excmo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad abrió en 7 de junio último el empréstito para atender á las urgencias de la tesorería corresponden satisfacerse en esta semana las letras de números 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66, á cuyo efecto los señores tenedores de ellas se servirán presentar en la contaduría de S. E. el sábado 20 del corriente á fin de recoger la correspondiente libranza para el pago que debe verificarse el lunes inmediato. Barcelona 17 de octubre de 1821. = Por disposicion del Excmo. Ayuntamiento = *Francisco Maymó*, contador.

No vino ayer embarcacion alguna.

Impreso. Extracto de las observaciones de D. Tadeo Lafuente sobre la fiebre amarilla y su método curativo, publicado de Real orden en 1805, y reimpresso ahora por disposición de la Junta superior de Sanidad de Cataluña: véndese á cuatro cuartos en la oficina de este periódico y en la librería de Oliveras.

Avisos. Se avisa al público ó á cualquiera que tenga que cobrar alguna partida de Francisco Illas, fabricante, en la calle dea Cuch, acuda á la calle de Monjuich, núm. 16, en la tienda, dentro el término de 15 dias, advirtiéndole que pasando dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

El que tenga un perro ó perra perdiguera bien enseñado, y quiera desahacerse de él acuda á casa de D. Francisco Martínez, oficial de quinto batallón de milicias nacionales voluntarias, que vive al lado del teatro, quien dirá el sugeto que quiere comprarlo.

Habiéndose recibido un pliego interesante para D. Valerio Suarez, y no habiéndose podido descubrir su domicilio, se servirá acudir á casa de la Ciudad, que Pablo Pinto, se la entregará.

Las personas que tengan pendientes asuntos de interes con D. Juan Roig y Jacas de este comercio, acudirán á casa de los señores Llano y Chavarri, frente de Santa Mónica.

Venta. En la tienda que está en la calle Ancha, esquina de la del Regomí, hay para vender zapatos de becerro de buena calidad á doce reales vellon el par.

Alquiler. En uno de los mejores parages de las cercanías del pueblo de Gracia hay tres excelentes primeros pisos y tres segundos, para cuya conclusion se necesitan unas 350tt por cada uno, y se alquilarán al que quiera adelantar dicha partida á desquite de alquileres, en la inteligencia que están dispuestos de manera que de los tres se puede hacer uno de muy grande y muy bueno: al que le acomode una cosa ó otra puede acudir á la oficina de este periódico, que le indicarán el sugeto con quien debe conferirse para tratar del ajuste: advirtiéndole que con los dias que se necesitan emplear para la observacion indispensable al que quiera establecerse en el término de aquel pueblo hay los suficientes para concluir el todo de la referida obra.

Perdida. El que haya encontrado un baston gorlo barnizado que se extravió desde el camino de Gracia hasta esta ciudad, se servirá devolverlo á casa de Pedro Clapés, chocolatero, en la Rambla, que á mas de las gracias se dará una competente gratificacion.

Nodrizas. Se necesita una ama de leche para criar una criatura de nueve meses: la que le acomode se servirá acudir á casa de Gabriel Ametller, que le darán razon.

Una señora que se le ha muerto una hija de 6 meses, que su enfermedad ha sido de la dentadura y no de otra, por mucha leche que tiene desea encontrar una casa para criar: dicha señora es sola con su marido que es un oficial retirado: darán razon en la plazuela de San Agustín viejo, en casa de un tinturero.

De una ama que tiene la leche de siete meses, y desea criar, darán razon en la calle del Carmen, frente San Lázaro, casa del carpintero.

Cualquiera que necesite una ama cuya leche es de tres meses, acuda á la revendedora de la plaza Nova, que dará razon.

En la imprenta de D. Antonio Brusi, impresor de Cámara de S. M.